



# HENRY ALBERTO MONTAÑO AVILA

PROFESIONAL DEL DERECHO U.S.T.A. ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

CALLE 4 N: 9-42 OFC. 302. EDIF. GARCIA LOZANO. CEL. 320 875 7788/ 319 343 4588

CORREO ELECTRONICO. [hamazipaquir@gmail.com](mailto:hamazipaquir@gmail.com)

Noviembre - 2019	2.378 %	\$35.670,00
Diciembre - 2019	2.367 %	\$35.505,00
<b>2020</b>		
Enero - 2020	2.346%	\$35.190,00
Febrero - 2020	2.382 %	\$35.730,00
Marzo - 2020	2.368 %	\$35.520,00
Abril - 2020	2.336 %	\$35.040,00
Mayo - 2020	2.273%	\$34.095,00
Junio - 2020	2.273%	\$34.095,00
<b>TOTAL DE INTERESES DE MORA</b>	<b>HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2020</b>	<b>\$1'357.954,50</b>
AGENCIAS EN DERECHO		\$120.000,00
COSTAS		\$144.000,00
SUBTOTAL		\$1'621.954,50
CAPITAL DEL PAGARE		\$1'500.000,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</b>	<b>HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2020</b>	<b>\$3'121.954,50</b>

SON EN TOTAL TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 50/Ctvos. MI.

Honorable Juez, en esta instancia procesal, conforme a los acuerdos recientemente adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura, de abril y mayo del 2020, **Acuerdo PCSJA20-11556 DEL 22-05-2020**, por los cuales se estableció la confirmación de las notificaciones por medios electrónicos art.14, para el caso en particular queda plenamente autorizado el juzgado para emitir las respectivas notificaciones de las providencias que se emitan en este proceso, para el suscrito serán notificadas a mi correo electrónico registrado: [hamazipaquir@gmail.com](mailto:hamazipaquir@gmail.com) para todos los efectos legales.

En las mismas circunstancias se pone en conocimiento el correo electrónico de la **SRA. LUZ MERY RIVERA SILVA**, para todos los efectos de notificaciones judiciales para este proceso al correo: [jagr20161982@gmail.com](mailto:jagr20161982@gmail.com), obra para las comunicaciones establecidas conforme a las normas vigentes.

Con relación a la liquidación del crédito ya expuesta sírvase proveer en derecho de conformidad al articulado en cita, 466 del C. G. del P.

Una vez en firme la liquidación se deben realizar los descuentos de los depósitos judiciales ya realizados a ordenes de este proceso, por cuenta del embargo al sueldo del DEMANDADO SR. ERNESTO GUTIERREZ GUTIERREZ, según relación que esta en conocimiento del juzgado, hasta el mes de junio del presente año.

De Usted.



HENRY ALBERTO MONTAÑO AVILA  
C.C. N° 11.346.383 de Zipaquirá  
T.P. N° 76.552 del C. S. De la J.  
Abg. Sra. Luz Mery Rivera S.  
Demandada.



2020  
HAM/A  
2020